

**REF.: DELEGA FACULTAD DE FIRMAR
RESOLUCIONES QUE INDICA Y DEJA
SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°
6223 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

PVL/NML/PAJ/c/s

RESOLUCION EXENTA N° 4200

Santiago, 14 JUL 2016

VISTOS:

Las facultades conferidas en Ley N.º 20.720, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; Lo dispuesto en el artículo 41 de D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N.º 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón; en el D.F.L. N.º 2 de 2014, del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, que fija la planta de personal de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento; en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO

1. Que, con el fin de lograr un eficaz y eficiente funcionamiento de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y una mejor coordinación y unidad de acción en los procesos del Subdepartamento de Gestión de Personas, se hace pertinente delegar la Facultad de firmar ciertas resoluciones exentas respecto de materias relacionadas con la autorización de feriados legales, permisos administrativos y compensatorios, autorizaciones de actividades de capacitación, entre otras.

2. Que, el artículo 41 del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado siempre que dicha delegación sea parcial y recaiga en materias específicas; que los delegados sean funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación sea publicado o notificado; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaiga en el delegado; y que la delegación sea esencialmente revocable. Asimismo, dispone que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

3. Que, en este sentido el artículo 334 de la Ley N.º 20.720, establece que "El Superintendente podrá delegar parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios de su dependencia".

4. Que, por Resolución Exenta N.º 6223 de fecha 25 de noviembre de 2015, se delegó facultades de firmar ciertas resoluciones exentas respecto de materias relacionadas con la autorización de feriados legales, permisos administrativos y compensatorios, autorizaciones de actividades de capacitación, entre otras.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO

1. DELÉGASE en la Jefa del Departamento Financiero y de Administración, doña KATHERINN MITCHELL REBOLLEDO funcionaria de planta, grado 2º de la E.O.F., RUT N.º 12.702.623-8, la facultad de "firmar por orden del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento" los siguientes actos y resoluciones exentas que se relacionan en las siguientes materias:

I. Materias relativas a personal.

- a. Autorización, postergación y acumulación de feriados legales.
- b. Autorización de permisos con y sin goce de remuneraciones.
- c. Autorización de permisos del artículo 104 bis del D.F.L. N.º 29, de 2004.
- d. Autorización de permisos del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del D.F.L. N.º 29, de 2004.
- e. Autorización de permisos compensatorios.
- f. Autorización de licencia médicas.
- g. Reconocimiento y autorización de derecho a sala cuna.
- h. Autorización de actividades de capacitación.
- i. Autorización de permisos con goce o descanso de servidores contratados a honorario.

II. Materias con incidencia financiera.

- a. Reconocimiento y autorización del pago de asignaciones familiares y de antigüedad.
- b. Autorización de cometidos funcionarios y comisiones de servicio con derecho a viático, pasajes y fondos a rendir como también la encomendación de funciones fuera del lugar donde tiene fijados u domicilio y el pago del honorario adicional y gastos asociados al cumplimiento de sus funciones de los servidores contratados a honorario.
- c. Autorización de guarda de vehículos.
- d. Fijar montos fijos para gastos menores.
- e. Fijar monto anual para el derecho de sala cuna y el beneficio de jardín infantil.
- f. Disponer la baja, con o sin enajenación de bienes muebles.
- g. Reconocimiento de feriado progresivo.
- h. Asignación de minutos y teléfonos celulares.
- i. Disponer los traslados de bienes muebles de uso tanto en los casos en que proceda por resolución exenta o mediante órdenes internas, de acuerdo al artículo 18 del Decreto Supremo N.º 577 de 1978.

III. Otras Materias.

Aquellas que digan relación con la aprobación de manuales, bases y llamados para la provisión de cargos, políticas, reglamentos, procedimientos, circulares e instrucciones de materias relacionadas con el Subdepartamento de Servicios Generales, Subdepartamento de Gestión de Personas, Subdepartamento de Recursos Financieros, Subdepartamento de Informática, Servicio de Bienestar y las unidades operativas de estos órganos.

Las facultades señaladas precedentemente deberán ejercerse de conformidad a la normativa y procedimientos internos vigentes y, en el caso de aquellas señaladas en las letras I.a), I.b) y II.b), con la aprobación previa del Jefe/a Directo del funcionario o funcionaria.

Las referidas facultades comprenderán las de modificar, dejar sin efecto, invalidar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

2. ESTABLÉCESE que la facultad delegada en la Jefa del Departamento Financiero y de Administración podrá ejercerse, ante ausencia o impedimento de ésta, por quien la subrogue.

3. DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N.º 6223 de fecha 25 de noviembre de 2015, a fin de mantener un orden administrativo de las delegaciones de facultades.

4. NOTIFÍQUESE de la presente resolución a las Jefaturas del Departamento Financiero y de Administración, del Departamento Jurídico, del Subdepartamento de Gestión de Personas y al Jefe de Gabinete y Comunicaciones.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en extracto, en el Diario Oficial y en el banner de Gobierno Transparente de la página web www.superir.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRES PENNYCOOK CASTRO
Superintendente de Insolvencia
y Reemprendimiento (TP)